



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA C.C. No. 79.389.763 contra LA SOCIEDAD, TRANSPORTES EL TROQUE SAS, NIT. 900-571-565-3, representada legalmente por la señora ROSALIA CASTAÑEDA CORTES. Radicación: 410014189004- 2023-00924-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA contra LA SOCIEDAD, TRANSPORTES EL TROQUE SAS, representada legalmente por la señora ROSALIA CASTAÑEDA CORTES., se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Al no haberse solicitado medida cautelar en el presente tramite, deberá la parte demandante, acreditar él envió de la demanda y sus anexos al demandado; de conformidad a lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA contra LA SOCIEDAD, TRANSPORTES EL TROQUE SAS, representada legalmente por la señora ROSALIA CASTAÑEDA CORTES

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza